

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

CORPORACIÓN EDUCATIVA KID'S WORLD 2024

<u>ÍNDICE</u>

INTRODUCCIÓN	2
NORMAS GENERALES DECRETO 67/2018	2
DE LA EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE	4
DE LA COMUNICACIÓN SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS	11
DE LA CALIFICACIÓN	11
DE LA PROMOCIÓN	14
ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO	16
DIVERSIFICACIÓN DE LA ENSEÑANZA	18
SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN	19
DE LA ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN YPROMOCIÓN ESCOLAR	22

Introducción

La corporación educacional Kid's World considera la evaluación como una herramienta central en ellogro de los objetivos; permite al docente y al estudiante evidenciar el avance en la trayectoria del aprendizaje, reflexionar sobre aquellas y ajustar los procesos pedagógicos, según la información obtenida; permite conocer la diversidad en el aula de manera más precisa y obtener la información necesaria para tomar decisiones pedagógicas pertinentes frente a las necesidades que surgen durante el desarrollo del proceso de aprendizaje.

El presente reglamento de evaluación, calificación y promoción surge de las disposiciones expuestasen el decreto 67 del 2018 y se ha elaborado en concordancia con el proyecto educativo institucional.

NORMAS GENERALES DEL DECRETO 67/2018 DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

ARTÍCULO Nº 1: El reglamento de evaluación del Colegio Kid´s World se regirá por el Decreto 67/2018, que deroga los decretos exentos N°511 de 1977,N°112 de 1999 y N°83de 2001,todos del Ministerio de Educación . El decreto 67/2018 establece las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para los alumnos que cursen la modalidad tradicional de la enseñanza formalen los niveles de educación básica y media, en todas sus formaciones diferenciadas, en establecimientos educacionales nacionales oficialmente reconocidos por el estado, reguladas en el párrafo 2 del título II del decreto con fuerza ley n°2 de 2009 del MINEDUC en adelante la ley. Así mismo considera las disposiciones establecidas en el decreto 83 de 2015 y 170 de 2009.

ARTÍCULO Nº 2: Para efectos del presente decreto, se entenderá por:

Reglamento: Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales, sobreevaluación, calificación y promoción, reguladas por este decreto.

Evaluación: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tantoellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje con el objeto de adaptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

Evaluación formativa: la evidencia del desempeño de los estudiantes se obtiene, interpreta y es usada por docentes y estudiantes, para tomar decisiones pedagógicas acerca de los siguientes pasos en el Proceso Enseñanza Aprendizaje.

EVALUACIÓN DIVERSIFICADA: Se entiende por Evaluación Diversificada al procedimiento evaluativo que utiliza el docente para identificar los niveles de logro de aprendizajes que alcanzan todos y todas los estudiantes, a través de diversos instrumentos que se ajustan al características propias de cada estudiante.

Calificación: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permita transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo u concepto.

Curso: Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolladurante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas, previamente aprobados por MINEDUC.

Promoción: Acción mediante la cual el alumno(a) culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

ARTÍCULO Nº 3: El establecimiento trabaja con un periodo escolar de régimen semestral, de acuerdo a lo establecido en el Calendario Escolar Regional de cada año.

ARTÍCULO Nº 4: Los alumnos(as) tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al reglamento del colegio.

Para lo anterior, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente deberán elaborar o ajustar los respectivos reglamentos de evaluación, calificación y promoción a las normas mínimas establecidas en este decreto.

I.- DE LA EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE

ARTÍCULO Nº 5: El establecimiento entiende por Tipos de Evaluación: Kids World potenciará la evaluación formativa a través de los siguientes procesos:

Retroalimentación Autoevaluación

La Evaluación Diagnóstica: será aplicada al inicio del año escolar utilizando instrumento sugerido por MINEDUC en Lenguaje y Matemática y los resultados serán socializados en consejo de profesores para realizar las acciones pertinentes para mejorar el aprendizaje de los estudiantes.

La **Evaluación sumativa**, certificará los aprendizajes logrados, mediante una calificación. La evaluación sumativa se aplicará luego de un conjunto de aprendizajes, correspondientes a una **unidad** o al término de ella, considerando los contenidos tratados durante el proceso. El docente aplicará distintos instrumentos de evaluación en el proceso de enseñanza-aprendizaje. Este tipo de **evaluación será calificada**.

La Evaluaciones de Proceso, se entienden como un proceso continuo que permiten tanto a los estudiantes ajustar su proceso pedagógico y a los docentes orientar sus prácticas pedagógicas con el fin de mejorar el logro de los objetivos de aprendizaje.

La **Evaluación formativa** será usada para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, así promoverá la reflexión, la autonomía de los alumnos para continuar aprendiendo; respecto de los propósitos evaluativos, la evaluación diagnóstica se entenderá como un **tipo de evaluación formativa**, pues permite identificar los aprendizajes que posee el estudiante y tomar decisiones para ajustar la planificación, las estrategias o actividades y la retroalimentación de los estudiantes. De la misma forma el equipo directivo, mediante el estamento de UTP, generará indicacionesy orientaciones para el fortalecimiento de la creación de la evaluación formativa.

ARTÍCULO N° 6: El Establecimiento considera la retroalimentación como una estrategia de evaluación formativa, de manera efectiva, específica y oportuna. Es decir, que permita que los estudiantes ajusten o reelaboren su aprendizaje, por lo tanto, debiera desarrollarse antes y/o con posterioridad ala calificación o certificación. Por otra parte, que él o la docente profundice la reflexión respecto de cómo su práctica pedagógica influye sobre el progreso de los y las estudiantes y se ajuste en función de esa reflexión. (Esta acción deberá realizarse, especialmente, en la clase anterior a la evaluación y en la clase inmediatamente después de la evaluación. No obstante, lo anterior, también se debe realizar una retroalimentación integral, al término de cada unidad)

Las estrategias y procedimientos de retroalimentación que el Establecimiento considerará son:

Socialización de instrumentos de evaluación Identificación de conocimientos previos; entre otros.

ARTÍCULO Nº 7: Los docentes estructurarán el diseño de la evaluación en base a los Planes de Estudio de las diferentes asignaturas y deberán ser coherentes con las estrategias de aprendizaje - enseñanza y didáctica empleadas en el aula. En encuentros técnicos **pedagógicos**, se posibilitaran espacios colaborativos para aunar criterios evaluativos y el intercambio de experiencias exitosas.

ARTÍCULO Nº 8: Los estudiantes podrán realizar como máximo 2 evaluaciones sumativas (3 diarias), considerando un nivel de exigencia para aprobación de un 60%.

ARTÍCULO Nº9: En horario no lectivo y organizado por la UTP las y los profesionales de la educación discutirán y acordarán criterios de evaluación y tipos de evidencias centrales en cada asignatura, teniendo siempre como foco experiencias de aprendizaje que potencien la motivación y los intereses de las y los estudiantes. Esta acción se llevará a cabo una vez por mes, utilizando para ello el espacio la reunión de departamento.

Los instrumentos para el desarrollo de evaluaciones tanto formativas como sumativas, podrán ser, entre otros

-Guías de trabajo
Guías de laboratorio
Cuestionarios
Pruebas escritas
Rúbricas
Organizadores gráficos: Esquemas
Mapas conceptuales
Producciones orales, plásticas o musicales
Actividades de aplicación
Escala de estimación entre otros.

II.- DE LA EXIMISIÓN

ARTÍCULO Nº 10: Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla.

En los casos que corresponda y estén debidamente respaldados por sus diagnósticos, se realizarán adecuaciones curriculares de acceso u objetivos de aprendizajes, acordes a las necesidades del estudiante.

En la asignatura de Educación Física, se solicitará a los apoderados un certificado de salud que acredite que el estudiante tiene salud compatible para el desarrollo de la asignatura, el cual deberá ser presentado al momento de matrícula anual o como plazo máximo, marzo del año escolar y ser actualizado si las condiciones de salud del estudiante cambian.

De no cumplir con el requerimiento anterior el apoderado se hará responsable de los problemas de salud que pueda tener su pupilo, dejando para ello registro escrito en nómina que

Solamente se eximirá de la actividad física a los(as) estudiantes que certifiquen dificultades como problemas de salud u otro debidamente acreditado por un profesional competente. No obstante, lo anterior, los estudiantes eximidos de la actividad física, serán evaluados y calificados con trabajos de investigación y/o disertaciones de acuerdo a los OA de la asignatura.

Con respecto a la asignatura de Religión, para los estudiantes de 1º a 6º básico, al momento de matrícula el apoderado expresara en la encuesta de religión si su hijo(a) o pupilo opta o no opta por esta asignatura.

Aun cuando el estudiante no opte por la asignatura de religión deberán permanecer en su respectiva sala, desarrollando actividades que no interfieran en el desarrollo normal de las actividades planificadas.

Desde 7º a 2º medio, se ha reemplazado Religión por la asignatura Desarrollo Personal y Formación Ciudadana. El promedio final de esta asignatura se registrará como una nota parcial en la asignatura de historia.

La asignatura de Religión no incide en el promedio.

ARTÍCULO Nº11: Procedimientos.

13.1 Procedimiento de actuación en el caso de ausencia a una evaluación:

Este procedimiento busca establecer un mecanismo formativo, planificado y claro, en los siguientes puntos:

El profesor de asignatura deberá consignar en una hoja de registro a los estudiantes que se ausenten a una evaluación. La cual deberá ser entregada a Unidad Técnica Pedagógica dentro de 24 horas de realizada la evaluación.

El estudiante que se ausente a un proceso evaluativo debe ser justificado solamente con certificado médico, el cual tendrá un plazo máximo de entregade 48 horas de ocurrida la evaluación, esto será informado por inspectoría.

Todo estudiante que se ausente a una evaluación con o sin justificación deberá rendir un formato B.

Los estudiantes que, por razones médicas certificadas o situaciones familiares de gravedad no asistan a una evaluación, deberán rendirla al reincorporarse a clases normales con un nivel de exigencia de 60%.

El estudiante que se encuentre suspendido el día de la aplicación de una evaluación, deberá rendirla apenas termine su sanción y se incorpore a clases normalmente, aun cuando tenga otra evaluación ese día 60%.

Solamente se realizará un nuevo calendario en evaluaciones a todos aquellos estudiantes con licencia médica mayor a 10 días. El nuevo calendario implicará que el estudiante pueda rendir hasta dos evaluaciones el mismo día, con un 60% de exigencia y formato B.

En el caso de no presentar licencia el estudiante deberá realizar las evaluaciones apenas se incorpore al establecimiento.

Si un estudiante no asiste a una evaluación y ésta falta no es justificada, deberá realizarla apenas se incorpore al establecimiento y la exigencia será de un 70%, en un formato B.

Los estudiantes con licencia mayor a 20 días quedarán exentos de realizar cualquier tipo de evaluación durante su ausencia.

Los estudiantes que ingresen atrasados al establecimiento y que en dicho horario tenga una evaluación deberán regirse de acuerdo a estos dos criterios:

De los estudiantes sin justificación deberán incorporarse y realizar la evaluación en el tiempo de clase que quede.

De los estudiantes con justificación presentada por el apoderado personalmente o con una certificación de atención médica, rendirán la evaluación el mismo día y será aplicada por el encargado o por UTP, en este caso el estudiante se acercará a UTP para tal efecto.

La no realización de una evaluación por estudiantes que son retirados del establecimiento que ha sido previamente informada, se aplicará el numeral 7 de este mismo artículo.

Los estudiantes citados a rendir una evaluación pendiente, se les agendará otra oportunidad esta evaluación tendrá una exigencia del 70%, si aun así no se presenta, se evaluará con nota mínima 1,0.

Un estudiante al que se le ha aplicado el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, con la suspensión de clases, por los días que le corresponda según la falta, al reincorporarse deberán rendir sus evaluaciones pendientes, sin reprogramación de las mismas, con una exigencia de 60% y formato B, de negarse a darla se le aplicará lo referido en el presente reglamento para dicha situación (punto 13,4 de este reglamento)

13.2 Procedimiento para estudiante que interrumpe una evaluación:

En el caso que un estudiante interrumpa el desarrollo normal de una evaluación (hablando, lanzando objetos, riendo, etc.), el docente en primera instancia le llamará la atención. Si esta acción se reitera, por segunda vez, se procederá a retirar la evaluación y la revisión de la misma se realizará con lo que el estudiante alcanzó a trabajar hasta el momento de ser retirada dicha evaluación. Se registrará el hecho en el libro de clases y se llamará al apoderado en el horario de atención del profesor de la asignatura y/o profesor jefe.

13.3 Procedimiento para el estudiante que es sorprendido copiando en una evaluación:

Si durante la aplicación de una evaluación, el estudiante es sorprendido copiando, (utilizando "torpedo", cuaderno sin autorización, libro sin autorización, apuntes, mostrando la hoja de la evaluación a otro estudiante, utilizando celular sin autorización, etc.) se retirará dicha evaluación y se calificará con la nota mínima 1,0 dejando registro del hecho en la hoja de vida del (la) estudiante en el libro de clase digital y se citará al apoderado en el horario de atención del (la) docente

13.4 Procedimiento en el caso de que un estudiante se niegue a realizar una evaluación: Si un estudiante se niega a rendir una evaluación, el docente dejará constancia en el libro de clases y citará a su apoderado para informar la situación. Se calificará con la nota mínima 1,0

13.5 Procedimiento para aquellos estudiantes que participan en representación del colegio: Para los estudiantes que participen en competencias externas en representación del establecimiento, deberán presentar documento que certifique dicha participación. Se podrán recalendarizar sus evaluaciones pendientes y se evaluará con un porcentaje de exigencia de 60% y formato B, respecto a la fecha esta debe ser reagendada por el docente en un plazo máximo de 10 días.

13.6 Procedimiento en caso de exposiciones orales, debates, disertaciones, dramatizaciones: El docente debe entregar pauta de evaluación a Unidad Técnica Pedagógica, antes de la realización de la evaluación.

El docente debe socializar la pauta de evaluación con sus estudiantes al momento de señalar las actividades a realizar.

Si un estudiante no asiste y presenta documento médico que justifique dicha falta, se realizará un nuevo calendario. Si nuevamente se ausenta sin justificación será evaluado con la nota mínima.

En el caso de trabajos grupales, si uno de los integrantes se ausenta, el resto de los integrantes deberá presentarse para ser evaluado. El estudiante ausente deberá regirse por el punto 3. Para ser evaluado debe hacer un resumen de la presentación completa no solo su parte.

En el caso de las actividades que se desarrollan en el establecimiento como: muestra literaria, muestra de inglés, etc. El estudiante que no asiste deberá presentar certificado médico y de esta forma podrá ser evaluado con el proceso realizado en la(as) clase(s). En caso de no tener nota de proceso (ausencia) queda sin evaluación.

13.7 Procedimiento para la revisión de cuaderno (en caso que corresponda):

Se realizará una pauta de evaluación conocida por el estudiante previa a esta evaluación.

Si un estudiante no presenta su cuaderno al momento de la evaluación, se registrará en el libro de clases y se entregará una nueva fecha de presentación, en el caso que el estudiante nuevamente no presente su cuaderno, se evalúa con nota mínima 1,0.

13.8 Procedimiento para la entrega de evaluaciones:

El docente debe realizar la retroalimentación de cada evaluación.

El tiempo máximo para dar a conocer el resultado de una evaluación son 10 días hábiles.

Los docentes deben registrar las notas en el libro digital, en un periodo de 48 horas, posterior a la entrega del evento.

No se podrá realizar ninguna evaluación si los resultados de la evaluación anterior no son entregados a los y las estudiantes.

13.9 Procedimiento frente al uso de celular en la sala de clases

A pesar de las posibles ventajas que pudiera tener el uso del celular en las salas de clases, la OCDE plantea que los resultados de las experiencias de aprendizaje digital en las escuelas son variados, y que diversos estudios reportan beneficios limitados o nulos de la educación digital. Por otra parte hay estudios que señalan Efectos en la concentración o "capacidad multitarea": con el uso de internet, los niños y jóvenes acceden a variadas fuentes de información o contenidos al mismo ¿Qué dice la evidencia? Con el uso del celular los estudiantes realizan numerosas actividades simultáneamente, como revisar correos, enviar mensajes en redes sociales, ver videos, leer algún portal, entre otras.

Un estudio de la Universidad de Stanford (Ophir, E., Nass, C. y Wagner, A., 2009) demostró que quienes ejercen esta capacidad multitarea en el mundo digital tienen mayor tendencia a desconcentrarse y tienen menor capacidad de discriminar información irrelevante, lo que deriva en dificultades en el procesamiento de información relevante. Estudios neurológicos (Hooft Graafland, 2018) refuerzan estos descubrimientos y explican que esta capacidad multitarea, en realidad, no es más que el cambiar rápidamente de tareas ya que nuestra capacidad cerebral es limitada y esto nos haría más ineficientes. El que los niños y jóvenes estudien con sus dispositivos móviles al alcance, hace que se distraigan fácilmente y este salto de una actividad digital a otra puede redundar en peores resultados académicos y peor bienestar.

Una realidad que confirma el último informe PISA (2023), donde se afirma que "las distracciones en clase por los celulares y otros dispositivos digitales, reducen el aprendizaje y, en el caso de las matemáticas, eso supone en términos de conocimientos perder el equivalente de tres de curso". cuartas partes เมท En acuerdo con el Consejo Escolar Corporación Educacional Kid's World(reunión año 2023), se ha establecido que no se deben utilizar celulares al interior de las salas de clases(esto incluye a salas de computación, sala de enlaces y salas de electivos).

De contravenir lo estipulado, las medidas y/o procedimientos que se ajustan al no cumplimiento de esta normativa se encuentran en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

II.- DE LA COMUNICACIÓN SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS.

ARTÍCULO Nº12: Cada docente se hará responsable de elaborar el calendario de evaluaciones que aplicará durante el año lectivo, el que será informado al apoderado por los canales oficiales del colegio:

- a.- Envío de calendario de evaluaciones a través de los medios formales de comunicación del establecimiento.
- b.- En reuniones de apoderados.

ARTÍCULO №13: La comunicación de los progresos y resultados de las situaciones evaluativas será desarrollada de la siguiente manera :

Informe parcial y semestral de notas en el libro digital Entrevista de apoderados Reunión de apoderados.

III.- DE LA CALIFICACIÓN

ARTÍCULO Nº14: De manera complementaria a lo dispuesto en el Artículo 2, la calificación es entendida por el establecimiento como "la representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto".

Los docentes del establecimiento Kids World, previa coordinación con equipo técnico pedagógico, tendrán la facultad de calificar de la manera más pertinente a la realidad de las y los estudiantes que atiende.

ARTÍCULO №15: Las y los estudiantes obtendrán calificaciones finales en todas las Asignaturas del Plan de Estudios que inciden en la promoción.

ARTÍCULO Nº16: Las calificaciones tendrán siempre una justificación pedagógica, coherente con los Objetivos de Aprendizaje y lo estipulado en el diseño de la enseñanza. Estás deben reflejar fielmente el desempeño de una o un estudiante respecto de lo esperado en el Currículum Nacional. Las y los docentes informarán, a través de los procedimientos establecidos en el presente reglamento a los apoderados.

ARTÍCULO Nº 17: El establecimiento estructurará anualmente un plan de evaluación. La cantidad de calificaciones que se utilicen para calcular la calificación final de cada curso deberá ser coherente con la planificación de cada asignatura y serán acordadas entre los docentes y Unidad Técnico Pedagógica, basándose en argumentos pedagógicos.

El plan de evaluación tendrá las siguientes consideraciones:

Criterios para el sentido de las calificaciones: Deberán ser reflejos precisos del logro del estudiante. Deberán tener significado (comunicar información útil). Deberán apoyar el aprendizaje.

ARTÍCULO Nº18:

Cantidad de calificaciones:

El número de notas parciales mínimas en el semestre dependerá del número de horas de clases se guiará por la siguiente tabla:

1 Hora de clases: 2 nota2 horas de clases: 3 notas.3 horas de clases: 3 notas.4 horas de clases: 4 notas.6 a 8 horas de clases: 6 notas

Procedimiento para las décimas:

No pueden superar las 5 décimas por evaluación. No se traspasan a otro estudiante.

No son acumulables para otras evaluaciones.

Procedimiento para los estudiantes que obtienen promedio anual 3,9:

El estudiante que obtenga solo un promedio anual 3,9 en una asignatura, se le aplicará un examen evaluando las unidades y contenidos más significativas de todo el año, si el estudiante obtiene en dicho examen una nota 4.0 o superior el promedio de nota anual de la asignatura en la que rinde el examen será nota 4.0.

Si el estudiante reprueba el examen con nota insuficiente el promedio anual final será 3,8. El promedio final debe quedar registrado en el libro de clases digital

ARTÍCULO Nº19 : Si una evaluación registra más de un 30% de calificaciones menores a 4.0 en un mismo curso, la o el docente postergará su registro. En conjunto con la Unidad Técnico Pedagógica se evaluarán las acciones a seguir, en un plazo no superior a quince días.

ARTÍCULO Nº20: Las calificaciones de las asignaturas de religión, consejo de curso y orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los alumnos.

ARTÍCULO Nº 21: La calificación anual de cada asignatura o módulos deberá expresarse en una escala numérica del 1,0 a 7,0; siendo la calificación mínima de aprobación un 4,0, esto aplica para todas y todos los estudiantes.

El nivel de exigencia será de un 60% para todos los estudiantes del establecimiento ,incluyendo a los estudiantes pertenecientes al Programa de Integración.

Todas las notas parciales del semestre se obtendrán con un decimal.

Los promedios semestrales, anuales y los generales de cada asignatura se aproximarán si la centésima es mayor o igual a 5, esta aproximación es a la cifra superior.

Ei:

4,55 se aproxima a 4,6

5,95 se aproxima a 6,0

6,44 no se aproxima quedando 6,4

ARTÍCULO Nº 22: Las y los estudiantes obtendrán los siguientes tipos de calificaciones durante su año escolar:

Parciales, correspondientes a cada una de las calificaciones obtenidas durante el semestre en cada asignatura del Plan de Estudios, independiente de si son pruebas o talleres o del procedimiento efectuado para determinar la calificación.

Semestral, correspondiente al promedio aritmético semestral de cada una Asignaturas que inciden en la promoción obtenido durante el semestre, expresado con un decimal y sin aproximación.

Final Anual, correspondiente al promedio aritmético de las calificaciones semestrales, expresado con un decimal y sin aproximación.

El promedio final anual de promoción corresponderá al promedio aritmético de las notas finales de todas las asignaturas y o módulos del plan de estudio que curse la o el estudiante y que incidan en la promoción, con excepción en la asignatura de religión.

ARTÍCULO Nº23: Los establecimientos reconocidos oficialmente certificarán las calificaciones anuales de cada alumno y, cuando proceda, el término de los estudios de educación básica y media. No obstante, la licencia de educación media será otorgada por el Ministerio de Educación.

IV.- DE LA PROMOCIÓN

ARTÍCULO Nº24:

En la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

Respecto al logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:

Hubiesen aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.

Habiendo reprobado una asignatura o módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4,5; incluyendo la asignatura o módulo no aprobado.

Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos, su promedio final anual sea como mínimo un 5,0; incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.

En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85%.

En el caso que un estudiante no obtenga el porcentaje mínimo de asistencia, el apoderado deberá presentar por escrito una carta de solicitud en la cual deberá justificar las inasistencias del alumno. Ésta será presentada en el consejo de profesores para definir la promoción, cabe señalar que este beneficio puede ser usado solo una vez en su trayectoria escolar. No obstante, a lo anterior el estudiante no podrá acceder a este beneficio si su asistencia es menor al 75%.

En el caso que la asistencia anual del estudiante sea reiteradamente menor al 85% (durante dos años consecutivos), el estudiante no será promovido a curso superior .

El Establecimiento tendrá en consideración los siguientes antecedentes para la promoción de estudiantes con menos de 85% de asistencia:

Licencias médicas.

Las estudiantes embarazadas tienen el derecho a facilidades académicas que permitan el resguardo de su derecho a la educación, como así también aquellas estudiantes que se encuentren en periodo puerperio de hasta 6 semanas posteriores a la fecha de parto. Situaciones de índole familiar(duelo y enfermedad) que afecten la normal asistencia del alumno y que sea tratada en convivencia escolar y acreditada con la documentación pertinente(certificados médicos , psicológicos o psiquiátricos) y comunicada en un plazo de 3 días hábiles .

La entrega de la certificación y/o documentación que acredite la situación antes descrita debe ser entregada en un plazo de 5 días a partir de la recepción de la información entregada por el apoderado a Inspectoría General.

El Establecimiento tendrá en consideración los siguientes antecedentes para la promoción de estudiantes con menos de 85% de asistencia:

Licencias médicas.

Las alumnas embarazadas: tienen el derecho a facilidades académicas que permitan el resguardo de su derecho a la educación, como así también aquellas estudiantes que se encuentren en periodo puerperio de hasta 6 semanas posteriores a la fecha de parto. Situaciones de índole familiar que afecten la normal asistencia del alumno y que sea tratada en convivencia escolar y comunicada oportunamente en un plazo de 5 días hábiles al equipo Directivo del establecimiento.

Estos antecedentes serán analizados antes de la finalización del año escolar por un comité compuesto por el Director/a, el o la jefe UTP, profesor jefe, profesor de asignatura y comunicados a la o el estudiante y su apoderado titular de manera oportuna.

ARTÍCULO Nº25: Sin perjuicio de lo señalado en el artículo nº 26, los establecimientos educacionales a través del director y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de los alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en la información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes.

Cada caso será analizado por el equipo directivo, en consulta al consejo de profesores, que en conjunto evaluarán si el estudiante debe ser promovido. La decisión deberá sustentarse mediante un informe elaborado por Unidad Técnica Pedagógica conjuntamente con el profesor jefe, profesores de asignatura y otros profesionales que hayan participado en el proceso.

ARTÍCULO Nº26: La situación final de promoción o repitencia de los estudiantes deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar. Este proceso será comunicado al apoderado antes del periodo de matrícula y lo realizará UTP junto a profesor(a) jefe y eventualmente se podrá unir profesionales del PIE, sí el estudiante pertenece a este programa.

ARTÍCULO Nº 27: En caso de cierre de año escolar anticipado:

Se deberá presentar un certificado médico con el diagnóstico del especialista, especificando la solicitud de cierre de semestre.

El estudiante deberá tener cursado el 100% el primer semestre.

Deberá tener a lo menos el 60% de las calificaciones.

Su asistencia no podrá ser inferior al 75%.

ARTÍCULO Nº28: Se dará término al contrato de prestación de servicio si un estudiante repite dos veces en un mismo nivel.

V.- DEL ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO.

ARTÍCULO Nº29: El establecimiento asume que la repitencia se produce cuando un estudiante no supera satisfactoriamente un curso escolar y debido a ello se ve obligado a repetir curso nuevamente. En este escenario, el establecimiento Kids World proveerá medidas de acompañamiento pedagógico, estos programas serán coordinados por U.T.P a aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción o que presentan una calificación que pone en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso o nivel siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia.

De todo lo dispuesto en el inciso precedente deberá quedar registro, que será incorporado a un informe pedagógico individualizado para cada estudiante, elaborado por jefe(a) de la Unidad Técnico Pedagógica, en colaboración con la Profesora o el Profesor jefe, otras y otros profesionales de la educación que hayan participado del aprendizaje del estudiante.

ARTÍCULO Nº30: El informe pedagógico, será elaborado para el estudiante que presenta una brecha curricular importante en comparación con sus pares y contendrá, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

El progreso en el aprendizaje que ha tenido la o el estudiante durante el año.

La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por la o el estudiante y los logros de su grupo curso y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.

Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de la o el estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

ARTÍCULO Nº31: Independientemente a la decisión de promoción o repitencia de un estudiante, el establecimiento arbitrará las medidas necesarias, que serán autorizadas mediante firma por la familia, representadas a través de la madre, el padre o del apoderado titular.

La implementación de estas medidas será coordinada por Unidad Técnico Pedagógica del establecimiento, con la colaboración del profesor jefe y/o profesionales de la educación. De la misma forma será este estamento quién informe a la familia involucrada en este procedimiento.

ARTÍCULO Nº32: El plan de acompañamiento pedagógico deberá elaborarse antes del 30 de marzo de cada año y, será coordinado por el UTP en función de las decisiones de promoción y repitencia y los resultados del plan del año anterior, podrá contener iniciativas para estudiantes específicos o grupos de estudiantes. Este plan podrá modificarse con la aprobación de la Unidad Técnico Pedagógica, cada vez que sea necesario, con la evaluación diagnóstica y antecedentes recopilados durante el proceso de enseñanza aprendizaje del estudiante como respaldo a esta modificación.

El plan de reforzamiento pedagógico contemplará a lo menos los siguientes aspectos: Fundamentación Evaluación Diagnóstica Objetivos de Aprendizaje Tiempos

Se detallan las siguientes acciones como medida de apoyo para los estudiantes que presentan alguna brecha significa en relación a sus pares.

Entregar retroalimentación pedagógica que apoye el progreso del estudiante.

Potenciar el trabajo entre pares dentro del aula, si el docente los considera pertinente.

Los estudiantes firmarán un compromiso, donde se comprometen a ser responsables (asistir a clases y llevar un orden en su tarea).

El profesor encargado de la asignatura descendida citará al apoderado del estudiante para dar cuenta de los resultados o progreso del estudiante, y entregará estrategias acordes a las necesidades del estudiante.

El apoderado se compromete mediante firma de una carta compromiso, donde se hace responsable de asistir a reuniones de apoderados o talleres organizados por el colegio.

El apoderado se compromete a velar por la participación constante del o la estudiante en los reforzamientos impartidos por el colegio.

VI.- DE LA DIVERSIFICACIÓN DE LA ENSEÑANZA

ARTÍCULO Nº33: La diversificación de la enseñanza constituye una oportunidad para que todos los estudiantes participen, desarrollen sus capacidades y aprendan y, a la vez, una oportunidad de desarrollo profesional para los docentes y la comunidad escolar.

ARTÍCULO Nº34: En el proceso de diversificación, se aplicará el procedimiento pedagógico de Evaluación Diferenciada, el cual permite al docente identificar los niveles de logro de aprendizajes curriculares, que alcanzan aquellos estudiantes que por diferentes necesidades educativas están en una situación temporal o permanente, distinta de la mayoría. Este procedimiento de evaluación se diferencia de los aplicados a la mayoría de los estudiantes, según el criterio pedagógico, permite dar reales oportunidades educativas a los alumnos con Necesidades Educativas Especiales que participan del P.I.E.

ARTÍCULO Nº35: Para la corporación Kid's World la inclusión educativa es uno de sus principales sellos educativos, considerando los nuevos desafíos que presenta la educación chilena y sus cambios, por tanto, se asume un compromiso con la diversidad como una fortaleza, por lo que entiende que posee estudiantes que presentan Necesidades Educativas Especiales. Estos estudiantes requieren de ayudas y recursos específicos de distinta naturaleza para contribuir a procesos de desarrollo integral.

Las Necesidades Educativas Especiales pueden ser:

Transitorias; corresponden a barreras para el aprendizaje y la participación experimentadas en algún momento de la trayectoria escolar y que son diagnosticadas por profesionales idóneos. Se presentan asociadas a dificultades de aprendizaje, Trastornos Específicos del Lenguaje (TEL), déficit atencional y Coeficiente Intelectual Limítrofe.

Permanentes; en las cuales las barreras para el aprendizaje y la participación son diagnosticadas por profesionales idóneos, donde una o un estudiante presenta necesidades educativas especiales durante toda la trayectoria escolar. Se presentan asociadas a alguna capacidad diferente visual, auditiva, disfasia, trastorno del espectro autista, intelectual o múltiple.

ARTÍCULO Nº36: Los estudiantes con NEE transitorias o permanentes, con diagnóstico previo y/o evaluación de los especialistas correspondientes, podrán formar parte del Programa de Integración Escolar (PIE) De acuerdo con lo señalado en Decreto 170/2010 y de acuerdo a la disposición de cupos otorgados por la ley.

Personas con trastorno del espectro autista. Se entenderá por personas con trastorno del espectro autista a aquellas que presentan una diferencia o diversidad en el neurodesarrollo típico, que se manifiesta en dificultades significativas en la iniciación, reciprocidad y mantención de la interacción y comunicación social al interactuar con los diferentes entornos, así como también en conductas o intereses restrictivos o repetitivos. El espectro de dificultad significativa en estas áreas es amplio y varía en cada persona.

El trastorno del espectro autista corresponde a una condición del neurodesarrollo, por lo que deberá contar con un diagnóstico.

ARTÍCULO Nº37: Para evaluar los aprendizajes de los estudiantes en las distintas asignaturas, los docentes deberán incluir diferentes estrategias, metodologías e instrumentos acordes a las necesidades educativas especiales de cada estudiante que participa del P.I.E. Se deberá considerar adecuación curricular de acceso o adecuaciones de objetivos de aprendizaje si él o la estudiante lo requiere. La responsabilidad debe ser compartida. Los docentes en colaboración con las educadoras diferenciales, los profesionales asistentes (psicólogo, fonoaudiólogo) son los principales responsables de diseñar, implementar y evaluar las adecuaciones.

Como señala el Decreto 83 en su documento técnico, las Adecuaciones Curriculares (AC) se traducen en ajustes en la programación del trabajo en el aula. Consideran las diferencias individuales de los estudiantes que manifiestan necesidades educativas especiales, con el fin de asegurar su participación, permanencia y progreso en el sistema escolar.

Las AC (Adecuaciones Curriculares), pueden ser de acceso para las NEET (Necesidades educativas transitorias) o en los objetivos de aprendizaje para las NEEP (Necesidades educativas permanentes). Las técnicas y procedimientos considerados para los estudiantes con NEE transitorias y permanentes; Situación que será analizada por el equipo de aula y comunicada al apoderado.

ARTÍCULO Nº38: Desde la perspectiva de los principios que guían la toma de decisiones de Adecuaciones Curriculares (AC), la evaluación, calificación y promoción de los estudiantes que presentan NEE permanente se determinará en función de los logros obtenidos en relación a los Objetivos de Aprendizajes (OA) establecidos en el Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI). Cabe señalar que la promoción de un estudiante con NEE Permanente será analizado caso a caso por el equipo PIE, docente de aula y Jefatura de U.T.P con el objetivo de fortalecer las herramientas y apoyos que serán utilizados por el estudiante al año continuo.

ARTÍCULO Nº39: Los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales Permanentes y Transitorias rendirán sus evaluaciones de las diferentes asignaturas en el aula común ,considerando flexibilidad horaria a criterio del docente y/o educador diferencial, sin embargo, en forma excepcional y de mutuo acuerdo entre profesor de asignatura y docente especialista, los estudiantes con NEE podrán rendir las evaluaciones en aula de recursos.

VII.- DE LAS SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

ARTÍCULO 40: El establecimiento asume que existen situaciones especiales de evaluación tales como ingreso tardío a clases, ausencias y/o ausencias a clases por períodos prolongados, finalización anticipada del año escolar, participación en certámenes nacionales o internacionales en las áreas del deporte, la literatura, las ciencias y las artes y obtención de becas. En este marco, se procederá de la manera más pertinente de acuerdo a las siguientes medidas de referencia:

El apoderado deberá Comunicarse con la Unidad Técnica del Establecimiento

El apoderado deberá Solicitar a esa Unidad la nueva calendarización de evaluaciones las que incluirán la asignatura, aprendizajes a evaluar, formas de evaluarlos y fechas de los eventos evaluativos.

Las medidas serán propuestas por las y los docentes directamente responsables en colaboración con la Unidad responsable, quien autorizará su implementación.

Alumnas en situación de embarazo: se acoge a los dictámenes señalados en la ley Nº 18.962, en relación a que las alumnas embarazadas tienen el derecho a facilidades académicas que permitan el resguardo de su derecho a la educación.

En este sentido no se exigirá el 85% de asistencia mínima obligatoria que exige el decreto N° 67 de evaluación y promoción, siempre y cuando, las inasistencias tengan como causa directa enfermedades producidas por el embarazado, el parto, el post parto, enfermedades del hijo menor de un año, asistencia a control de embarazo o del postparto, control de niño sano, pediátrico u otras similares que determine el médico tratante.

Para estos casos solo será válida la certificación médica oportuna o en su defecto un informe social emanado por una institución afín.

Tendrán derecho a una calendarización especial de evaluación otorgada por el establecimiento y deberán asistir de manera normal, si se produjeren casos justificados como los explicitados en el párrafo anterior podrán asistir a recoger material al menos 2 veces al mes y rendir una evaluación mensual como mínimo. En el caso de alumnas que no justifiquen sus inasistencias se seguirá el proceso de manera normal aplicando el porcentaje de asistencia que exige el decreto Nº 67.

(normativas contempladas en anexo al reglamento de evaluación, calificación y promoción escolar regulaciones referidas a la gestión pedagógica y protección a la maternidad y a la paternidad. año 2022).

Traslado de alumnos: Será facultad de la Dirección del establecimiento la aceptación de estudiantes que provengan de otros establecimientos, se exigirá como requisito para el alumno trasladado la presentación de un informe con las calificaciones parciales obtenidas hasta ese momento para hacer efectiva la matrícula. Las calificaciones deberán agregarse al libro de clases de las asignaturas que correspondan por parte de cada profesor jefe.

Alumnos con constantes inasistencias sin justificación: En este caso para efectos de promoción se aplica el porcentaje mínimo de asistencia del 85%, si el alumno matriculado no presenta justificación y su ausencia abarca un mínimo de 2 meses consecutivos, el Director tendrá la facultad de dar de baja del sistema al alumno para dar cupo a otro estudiante que requiera matricula, en caso contrario si este alumno asiste de manera irregular e intermitente se aplicará un calendario especial de evaluación con 70% de exigencia para aprobar.

Alumnos con constante inasistencia con Justificación: En este caso alumnos cuya inasistencia es justificada obedecerá a los siguientes casos:

Alumnos que tengan residencia fuera de la ciudad y presenten problemas de traslado. Alumnos con enfermedades crónicas.

Alumnos con problemas judiciales que estén recluidos en las distintas modalidades del sistema penitenciario.

Otros casos debidamente justificados.

En estos casos tendrán derecho a calendario de evaluación especial, a la entrega de material y a ser calificados de igual manera que los alumnos regulares, eso sí deberán justificar su condición con documentación afín y tener al menos un porcentaje de asistencia a clases del 50%, los documentos válidos a presentar son:

Certificado médico.

Documento judicial.

Alumnos con Incorporación tardía: Cuando la matrícula se realice en una fecha posterior al inicio del año escolar, cada profesor de asignatura administrará una evaluación donde el alumno deberá recibir material para su nivelación, esto deberá hacerse en un tiempo determinado por el profesor de asignatura.

En el caso que el alumno llegue durante el primer semestre, esta evaluación será al final de éste. En el caso que llegue el segundo semestre se dará un tiempo prudente para entregar material y nivelarlo y deberá rendir la evaluación acumulativa del 1er y 2do semestre si correspondiera.

Las fechas de las evaluaciones que entreguen los profesores deberán ser respetadas y registradas en la hoja de vida del alumno(a) en el libro de clases con la firma de éste último. En caso de inasistencia esta deberá ser debidamente justificada por las razones ya mencionada anteriormente, en caso contrario se aplicará el procedimiento como si fuera un alumno sin asistencia y sin justificación.

ARTÍCULO 41: Las y los estudiantes que provengan de otros Establecimientos Educacionales y que registren calificaciones previas, serán ajustadas al Plan de Estudios del establecimiento de acuerdo al curso de ingreso.

ARTÍCULO 42: Las situaciones especiales no contempladas en el presente Reglamento debidamente justificadas que pudiesen presentarse durante el año escolar, previo informe de la Unidad Técnico Pedagógica, serán resueltas por el Director del establecimiento en consulta con el cuerpo docente.

VIII.- DE LA ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN.

ARTÍCULO 43: Anualmente el equipo directivo, tendrá la responsabilidad de organizar un proceso de consulta al presente reglamento para recabar observaciones e inquietudes de la comunidad educativa. Este proceso siempre será participativo y vinculante, liderado por el equipo directivo, quien presentará las observaciones al consejo escolar y consejo de profesores para las modificaciones pertinentes. El consejo escolar tendrá facultad consultiva.

Las modificaciones y actualizaciones al presente reglamento serán informadas en reunión de apoderados, comunicación escrita o publicación en la página web del establecimiento y en la plataforma SIGE, del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 44: Cualquier situación o procedimiento que no esté contenido en el presente reglamento se resolverá a través de los criterios y análisis de Dirección y unidad técnica- pedagógica.